SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LINEAMIENTOS PARA LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO

I. Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, se establece como Estrategia 3.2.2 el impulsar la creación y formalización de las MiPyMES, a través de líneas de acción como brindar asesorías, capacitaciones y acompañamiento a micro y pequeños empresarios para promover la creación de empleos formales, la difusión de conocimientos que mejoren los procesos productivos, así como la innovación y modernización tecnológica, en atención a las vocaciones productivas de cada región; fortalecer el crecimiento, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas; apoyar a las MiPyMES con programas de financiamiento para su creación, consolidación y continuidad productiva. Además de la Estrategia 3.2.1 Impulsar, fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios a través de líneas de acción como promover la comercialización de los productos de las MIPyMES, agroindustriales, artesanales y grupos solidarios en los mercados estatal, nacional e internacional; fomentar el comercio electrónico y digitalización de la economía; impulsar alianzas con empresarios que permitan compartir recursos, conocimientos y capacidades, para una mayor eficiencia, acceso a nuevos mercados y mayor capacidad de innovación.

II. Que, para el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Artículo 10, Fracciones I, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para la asesoría y/o vinculación en temas de cultura empresarial, desarrollo del producto, comercialización y acceso al financiamiento para MIPYMES del sector comercio y servicios.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el objetivo y las funciones de la Dirección General de Comercio establecidas en el Manual General de Organización del la Secretaría de Desarrollo Económico, se genera el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS.

INTRODUCCIÓN

Para el adecuado funcionamiento de las acciones que realiza la Dirección General de Comercio para la asesoría y/o vinculación en temas de cultura empresarial, desarrollo del producto, comercialización y acceso al financiamiento para MIPYMES del sector comercio y servicios, resulta necesaria la emisión de los lineamientos que señalen lo que deberán observar las MIPYMES locales para acceder a los programas y apoyos del Gobierno del Estado en la materia.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar las acciones para la asesoría y/o vinculación en temas de cultura empresarial, desarrollo del producto, comercialización y acceso al financiamiento para MIPYMES del sector comercio y servicios, y rige el actuar de los servidores públicos que participan en las mismas.

Artículo 2. Para los fines de este documento se entiende por:

I. **MIPYME:** Micro, pequeñas y mediana empresa según el Acuerdo por el que se establece su estratificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009.
II. **Asesoría Comercial:** orientación especializada a MIPYMES con el objetivo de fortalecer sus capacidades para comercializar productos.
III. **Desarrollo del Producto:** Proceso mediante el cual se mejora o adapta un producto o servicio con el fin de cumplir los requisitos para ser comercializados y responder a las necesidades del mercado.
IV. **Vinculación Comercial:** Acercamiento de MYPYMES con compradores potenciales.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS

Artículo 3. La Dirección General de Comercio cuenta con el Programa de Asesoría Comercial y Desarrollo del Producto para impulsar a las MIPYMES del Estado de México con el objetivo de que sus productos se inserten en la cadena de suministro del comercio formal.

Artículo 4. Las MIPYMES locales tienen acceso a asesoría y capacitación presencial y en línea, en temas de cultura empresarial que la Dirección General de Comercio gestiona con sus aliados estratégicos.

Artículo 5. La Dirección General de Comercio otorga asesoría personalizada para el desarrollo del producto en los temas de registro de marca, etiquetado del producto, declaración y sellos nutrimentales, código de barras, envase y empaque.

Artículo 6. Se vincula a las MIPYMES con aliados estratégicos para que accedan, de manera gratuita o con costos preferenciales, al diseño y registro de sus marcas, estudios bromatológicos, elaboración de declaraciones nutrimentales, cálculo de sellos nutrimentales, diseño de etiquetas, todo en función de la disposición de recursos presupuestales.

Artículo 7. Se impulsa la comercialización de productos elaborados por pequeños productores mexiquenses, a través de citas de negocios, ferias de proveedores, participación en exposiciones y bazares, así como la vinculación con plataformas de comercio electrónico, cámaras y organismos empresariales.

Artículo 8. La Dirección General de Comercio vincula a MiPyMEs locales del sector comercio y servicios con los instrumentos de financiamiento disponibles en los sectores público y privado, con el propósito de facilitar el acceso a recursos que contribuyan a su fortalecimiento, crecimiento y consolidación en el mercado.

Artículo 9. Los requisitos, formatos y canales para acceder a los programas y acciones mencionadas, se publican en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Portal de Internet del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

MTRO. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.- RÚBRICA.